

# MINISTERIO DEL PORTAVOZ DEL GOBIERNO

**23982** RESOLUCION de 26 de septiembre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación de postgraduados en tratamiento documental.

El Ministerio del Portavoz del Gobierno ha resuelto iniciar un programa de formación de postgraduados en Ciencias de la Información, Ciencias Políticas o Sociología en técnicas documentales aplicadas a dichas disciplinas, con la finalidad de facilitar a los becarios una mayor aproximación al análisis documental, aplicación de nuevas tecnologías en la producción de base de datos documentales, elaboración y gestión de tesauros y lenguajes documentales en general aplicados al sector de la comunicación.

Por todo ello, se ha considerado oportuno convocar seis becas para la formación de titulados universitarios durante el curso académico 1990-1991, de acuerdo con las bases que se detallan en el anexo I de esta Resolución.

Madrid, 26 de septiembre de 1990.-El Subsecretario, Miguel Gil Peral.

## ANEXO I

Bases de la convocatoria:

### I. Plazo de solicitud.

Estas becas habrán de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y durante un plazo de quince días hábiles.

### II. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

Para optar a estas becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión del grado de Licenciado en Ciencias de la Información, Ciencias Políticas, Sociología o Historia, en el momento de terminar el plazo de presentación de solicitudes.
- Conocimiento de idiomas.
- No haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de obtención del grado.

### III. Dotación.

- La dotación de las becas será de 100.000 pesetas mensuales.
- Los becarios quedarán incluidos en una póliza colectiva de asistencia médica y de accidentes corporales.

### IV. Periodo y condiciones de disfrute.

El periodo de disfrute de la beca será de doce meses. La fecha de incorporación al Departamento se indicará a los beneficiarios en la comunicación de concesión de la beca. Todo becario que no se incorpore en el plazo establecido, perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiera concedido.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier tipo de remuneración. No obstante, serán compatibles con bolsas de viaje destinadas a sufragar los gastos de desplazamiento y a suplementar la beca cuando el becario deba trasladarse a ejecutar aspectos concretos de su proyecto de trabajo fuera del Departamento. Estos desplazamientos podrán tener lugar dentro de España o en el extranjero, por tiempo limitado y con la autorización correspondiente del Subsecretario del Departamento.

Las becas podrán ser prorrogables por un plazo de doce meses en función del trabajo desarrollado por el becario y las disponibilidades del Departamento, previa autorización de la Comisión de Selección.

### V. Formalización de las solicitudes.

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ministerio del Portavoz del Gobierno. Complejo de la Moncloa. 28071 Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
- Curriculum vitae acompañado de cuantos documentos puedan avalorarlo.

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Certificación acreditativa del nivel de conocimientos de idiomas del candidato, que podrá ser sustituida por una prueba objetiva.
- Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas distintas a las indicadas en el apartado IV.
- Los candidatos deberán presentar dos cartas de presentación o certificados expedidos por profesores avalando la formación, así como el nivel de conocimiento de idiomas.
- Toda aquella documentación adicional que acredite conocimientos en informática a nivel de usuario y en análisis documental.

### VI. Obligaciones de los becarios.

- Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas que deberán realizar.
- Los becarios deberán permanecer asiduamente en el Centro Directivo donde van a realizar el programa de formación, en horario de mañana o tarde.
- Deberán redactar dos informes: El primero a los seis meses del inicio del programa y el segundo al terminar el periodo de disfrute de la beca, describiendo la labor realizada.
- El Subsecretario del Departamento; a propuesta justificada del respectivo tutor, podrá revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no realiza, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas o si aquellas no reunieran los requisitos de calidad exigibles.

### VII. Selección de los candidatos.

Para llevar a cabo la selección de los candidatos, este Departamento constituirá una Comisión de Selección, formada por seis Vocales designados por el Subsecretario, quien también nombrará al Presidente de la Comisión, actuando como Secretario el Vocal de menor edad.

En la primera fase de la selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, las calificaciones académicas y el curriculum del candidato. Los solicitantes seleccionados en esta primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal.

El Presidente de la Comisión elevará al Subsecretario del Departamento una relación ordenada de aquellos candidatos seleccionados para su resolución.

La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

## ANEXO II

### Solicitud de beca de formación de postgraduados en el Ministerio del Portavoz del Gobierno

Instancia dirigida a la Directora general técnica y de Servicios en la que conste lo siguiente:

Apellidos ..... Nombre .....

Fecha de nacimiento ..... Número del DNI .....

Domicilio familiar ..... Teléfono .....

Localidad ..... Provincia ..... C.P. ....

Domicilio durante el curso (si fuera distinto al familiar) .....

..... Teléfono .....

Localidad ..... Provincia C.P. ....

Universidad .....

Facultad o Escuela .....

Curriculum vitae .....

Madrid, a..... de..... de 1990

Firmado .....

## JUNTA ELECTORAL GENERAL

**23864** RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1990, de la Junta Electoral General, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Junta Electoral General de 24 de septiembre de 1990. (Continuación.)

«Acuerdo de la Junta Electoral General de 24 de septiembre de 1990 por el que se establece el calendario global de las elecciones a órganos de representación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, se aprueban los modelos homologados de papeletas de votación, sobres e impresos electorales y las condiciones técnicas de celebración de las elecciones y se dictan instrucciones relativas al desarrollo del proceso electoral». (Continuación.)